

EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS

Bastion, 39

Mahon, Miércoles 1.º de Julio de 1891

AÑO XX

Núm. 5.541

PRECIO DE SUSCRICION 1'50 PESETAS AL MES

El discurso del Sr. Cánovas

Madrid 23 Junio.

Si algo faltaba en la discusion que inició el Sr. Romero Robledo acerca del proceso que se sigue á la duquesa de Castro-Enriquez, era, sin duda, que interviniese en ella el señor presidente del Consejo de ministros. Hizolo ayer, y con tal oportunidad, con tan admirable fortuna y con un éxito tan grande, según la prensa toda lo reconoce, que vamos á transcribir una parte de su discurso para solaz de nuestros lectores.

Es así:

Importancia del debate

No es una cuestion entre el Sr. Romero Robledo y el gobierno que actualmente merece la confianza de S. M. la Reina lo que á estas horas me obliga á molestar vuestra atencion por algunos instantes. Sin embargo, es de tal suerte seguro que está en la naturaleza de estos Cuerpos constituir casi constantemente un debate entre el Gobierno y sus oponentes, que no puede terminar un discurso de la elocuencia, de la profundidad y del efecto del que acaba de pronunciar el Sr. Romero Robledo sin sentir todo el mundo que es preciso que el gobierno diga algunas palabras.

Un derecho por todo el mundo reconocido ha ejercitado sin duda el Sr. Romero Robledo; el derecho que varios individuos de esta Cámara, así el Sr. Márton, como el Sr. Becerra, como el Sr. Pidal, en union conmigo, sostuvieron aquí cierto día con estas palabras: «El derecho de llamar la atencion del gobierno y del país sobre todo atropello de los derechos constitucionales de los ciudadanos, aunque los perpetren, por dolorosa escepcion, los tribunales de justicia.»

A esta proposicion aludia con discrecion suma, sin leerla, según pienso (porque yo no he asistido á la discusion entera), mi digno amigo particular el señor marqués de Sardoal; y S. S. podia estar bien seguro de que ni yo ni ninguno de los firmantes de aquella proposicion habíamos abandonado las convicciones que nos hicieron un día presentarla y sostenerla en este sitio. Ahora, lo que hay es que, como el testo mismo de la proposicion espresa, se habla de escepciones dolorosísimas, y el gobierno actual no podia menos de mantener ahora, como entonces mantuvo, que solo por dolorosísimas escepciones, y en circunstancias muy extraordinarias y muy indispensables, podia convenir que los asuntos que tocan á la administracion de justicia, de suyo necesariamente independiente, vengán á ser objeto de las discusiones del poder parlamentario. (Muy bien.)

¿Dónde está la intriga?

Ante todo, conviéndeme decir, prescindiendo de fábulas, de que el Sr. Romero Robledo ha hecho justicia, mas para dar ocasion al estallido de su elocuencia que porque fuera absolutamente indispensable; dejando—digo—aparte fábulas de cierta naturaleza como la de que S. S., el señor

presidente de la Cámara y yo estuviéramos conformes en ciertas ideas en contra de otros individuos del ministerio, lo cierto y positivo es que yo tengo la obligacion, que no el derecho, de reclamar aquí la responsabilidad entera de las opiniones que mis colegas de gobierno han sustentado. El digno señor ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de ir á buscarme en circunstancias bastante dolorosas para mí, aunque no debo alegarlas para nada ante esta Cámara; tuvo—digo—la bondad de ir á buscarme para inquirir mi opinion sobre la actitud que el gobierno debia asumir en el debate presente, y díjeme yo entonces: «Por lo que hace á la prensa, yo estimo que, como todo elemento activo y vivo, abusa y puede abusar del influjo extraordinario que le dan los tiempos; entiendo que no ha sido afortunada, sino antes bien nociva, su intervencion en cierto proceso célebre; que, probablemente con la mejor voluntad del mundo, ha contribuido, en mi juicio, á embrollar y á dificultar sus soluciones necesarias.» (Muy bien.) No deduzco de esto nada; pues de que haya abuso de los poderes nada deduzco, sino la fragilidad y la imperfeccion humana, consecuencia demasiado vulgar para vanagloriarse de ella. (Muy bien.)

Las garantías de la ley

En mi sentir, y no es esta opinion mía de ahora, y no por pretension de consecuencia, ni mucho menos de infalibilidad, sino por obra desdichada del largo tiempo que hace que yo me ocupo en los asuntos públicos, es opinion de mucho tiempo hecha formada; en mi sentir, repito, si pudieran faltar (que no lo discuto ahora, ni es la ocasion), si pudieran faltar garantías en las actuales disposiciones del Código penal respecto de la imprenta, por lo que hace á la defensa de los poderes públicos, por lo que atañe á la defensa de la autoridad; si pudieran faltar garantías en esa materia, y en hipótesis lo digo ahora, puesto que no lo discuto, en lo que toca á la honra personal, donde el interés egoísta de todos ha influido en el Código penal no le falta, en mi concepto, ni una tilde.

Hayán sido cualesquiera las modificaciones que ha ido experimentando el Código penal, observadlo, la amplísima definicion de la injuria, sobre todo de la injuria, definicion que aun existe en el Código penal vigente, seria difícil de ampliar, porque no cabe que alcance á mas. Si con las definiciones que contiene el titulo de delitos contra el honor que el Código penal vigente enumera; si con estas definiciones prevalece el abuso en tal ó cual ocasion, en la ocasion presente, si se quiere, atribúyalo el Sr. Romero Robledo á la pereza que aquí tiene todo el mundo de ejercitar sus derechos, y á que, al cabo del largo transcurso de años en que buscamos la libertad política, todavía nos encontramos á lo mejor con que nos faltan bastantes pasos para alcanzarla. (Muy bien.)

¿Qué les falta á las definiciones distintas de la injuria, según el Código penal vi-

gente, para alcanzar á todos los actos de que el Sr. Romero Robledo con razon se lamenta? Pues la imputacion de cualquier juicio, pues cualquiera palabra de descrédito ó de menosprecio; pues todo esto y mas, ¿no constituye una injuria, que puede ser hasta tácita por la mera denegacion de una satisfaccion exigida? ¿Qué se quiere mas?

Yo tengo la conviccion de que, si el Código penal es deficiente á los ojos de alguien en lo que se refiere á otras materias, en esta no lo es. ¿Hay quien haya llamado «la infamia de la duquesa» á un hecho que, por empezar á estar bajo la accion de la ley, no ha recibido la sancion indispensable de los tribunales de justicia? ¿Hay quien ha hecho esto? Pues yo sostengo jurídicamente que existe una accion que no se ha ejercitado, la de calumnia, contra quien quiera que haya pronunciado esa frase. No: aquí no hay mas criminales, ni los puede haber, que aquellos á quienes declaran culpados los tribunales, y cuando lo tienen declarado; y quien quiera que de una manera, no hipotética, porque bajo la hipótesis todo se puede mas ó menos ocultar, si no de una manera directa, atribuya la comision de un delito á persona que por los tribunales no haya sido declarada delincuente, incurre sin duda alguna en el delito de calumnia, que, si no se persigue, no es culpa de los particulares, que no quieren ejercer su derecho.

Con lo que he dicho, aludiendo á una proposicion de ley que he sostenido aquí en compañía de otros señores diputados, y con lo que ahora digo respecto de mi antigua opinion sobre el Código penal, basta para hacer presente á la Cámara que lo que aquí han espuesto mis dignos compañeros los señores ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia no era sino espresion acertada y exacta de mis ideas.

El gobierno y los tribunales

Pero el Sr. Romero Robledo, en lo que ha particularizado sus cargos al gobierno, es en el sosiego, es en el reposo, y quiere S. S., en la inercia con que el gobierno presencia el debate judicial que es aquí objeto de tan vehementes y elocuentes discursos. Sobre este punto es sobre el que por modo mas espreso tengo necesidad de dar esplicaciones al Sr. Romero Robledo y á la Cámara.

¿Qué se quiere de nosotros? ¿Sabe el señor Romero Robledo, por ventura, porque ni siquiera hemos tenido ocasion de encontrarnos días hace, y aunque lo supiera no serviría de nada, porqué de nada puede servir aquí una conversacion confidencial; sabe S. S. cuál puede ser mi sentir y mi opinion jurídica sobre tal ó cual acto del juez de instruccion? ¿Sabe si yo estoy conforme con el juez y aplaudo todas sus determinaciones? ¿Sabe si, por el contrario, las impugno? ¿Qué sabe ó puede saber de esto el Sr. Romero Robledo, ni qué sabe de lo que piensan en pró ó en contra de esas cosas que S. S. ha condenado ninguno de los señores ministros que hasta aquí han tomado parte en el debate?

Lo que aquí nos es comun son la idea y la conviccion de que nuestro deber, como gobierno, es no tomar parte ninguna en ese debate judicial. Sean las que sean nuestras opiniones individuales, que bien pudieran ser todas las que ha espuesto el señor Romero Robledo esta tarde, como pudieran ser tambien las contrarias; sean las que fuesen, nosotros no podemos esponerlas, nosotros no podemos defenderlas aquí.

Es verdad que la Constitucion del Estado, entre las facultades de la Corona, representadas aquí por el gobierno responsable, incluso la de atender á la pronta y recta administracion de la justicia, pero este artículo constitucional tiene por comentario perfecto aquel otro artículo que determina que la potestad de aplicar las leyes está y existe exclusivamente en los tribunales de justicia. ¿Cuáles son, pues, los límites en esta especie de antinomia constitucional, cuáles son los límites de la intervencion del gobierno? Muy estrechos, sin duda alguna. ¡Ay, señores diputados, ay si no lo fueran! (Aprobacion.)

No os representeis el caso actual, sea él como sea; no os lo representeis, aun cuando sea tal como el Sr. Romero Robledo lo ha pintado con maravillosa elocuencia; no os representeis á una madre atacada un día en su honra y llevada en compañía de sus hijos desde una palacio á una cárcel; no os representeis el caso de hacer pasar á aquellos inocentes niños por el triste aprendizaje de la prision; no os representeis nada, en fin, de lo que el Sr. Romero Robledo ha espuesto en términos tales, que yo lo debilitaria seguramente repitiéndolo; representaos, por el contrario, al gobierno en cada cuestion que pudiera interesarle ó que pudiera interesar á sus parciales; representaos á todo gobierno en los millares y millares de procesos criminales que se instruyen, teniendo en cada uno de ellos una opinion; representaos, señores, al gobierno llevando esta opinion á cada uno de esos procesos tal vez apasionado, sin querer, por sus amistades ó por sus convicciones, y vereis qué pronto toda libertad, toda seguridad, toda justicia, sin maldad de nadie, solo por error ó por apasionamiento, dejan de ser posibles en la nacion española. (Aplausos.)

No; eso no puede ser, Sr. Romero Robledo. El derecho, la espresion del derecho, la libertad, eso tienen, consienten injusticias pasajeras, siempre remediables por las leyes, y por mas ó menos tiempo, con tal de conservar los respectivos derechos y las respectivas posiciones y no confundir los poderes y las cosas. (Aplausos.)

¿Es cierto cuanto ha espuesto el Sr. Romero Romero? Supongámoslo por un momento; porque, como antes he dicho, mi deber, según yo lo siento y lo comprendo, me veda toda opinion; pero supongámoslo por un instante. ¿Qué hay que hacer? Pues lo primero que hay que hacer, ya está hecho, y es, que la parte que se considera agravia y maltratada acuda, como tengo entendido que ha acudido ya, al tribunal superior en apelacion.

Si falla en pró de las ideas del Sr. Ro-

mero Robledo y condena lo hecho hasta aquí, ¿qué más triunfo quiere el Sr. Romero Robledo, ni qué necesidad hay de que el Parlamento intervenga en esto, con peligro de quebrantar las bases de la justicia, absolutamente indispensables para toda sociedad organizada? Si falla en contra, si, á juicio del Sr. Romero Robledo, la ley está violada, patentemente violada, no tan solo por el juez instructor, sino también por el tribunal de alzada, aquí tiene S. S. la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ante todo, esta ley de Enjuiciamiento criminal le dá á S. S. derecho, como á todos los ciudadanos españoles, para interponer contra el tribunal prevaricador el recurso de responsabilidad. Todos los españoles, absolutamente todos los que gozan de sus derechos civiles, están en el caso de entablar ese recurso. Lo que hay es que ese recurso, por falsa aplicación de las leyes ó por transgresión de las leyes, no puede seguirse ni puede fallarse sino cuando haya habido definitiva sentencia injusta, cuando el proceso esté terminado. Entonces la ley dá el recurso, y lo dá por acción pública nada menos, no solamente á los particulares, y se lo dá al ministerio fiscal incontestablemente; y cuando el tribunal que entiende en el juicio preparatorio que ha de decirse si la querrela es ó no admisible ha admitido la querrela, él mismo suspende al juez que ha cometido el delito ó el error criminal, y este mismo tribunal lo participa al gobierno, para que entonces, que entonces solo es cuando el gobierno puede hacerlo, tome las medidas que correspondan.

Este es el derecho. ¿Es, por ventura, deficiente? Yo no lo creo. Podrá ser deficiente para nuestra natural impaciencia por entretener con la rápida acción el interés de las cosas, como hay que entretener la acción y el interés de las piezas de teatro: para esto podrá ser tarde; para la justicia, para la verdadera justicia, para la solidez de la organización social, no es tarde, no puede, no debe ser tarde.

El gobierno de S. M., pues, no dice ahora nada, no es imposible que diga algo á su hora en el porvenir; podrá decirlo con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, que no de otra manera.

En defensa del gobierno

¿Que hemos hecho? El Sr. Romero Robledo parecía encontrar extraño que el señor ministro de la Gobernación hubiera aquí referidos los sucesos tal y como habían acontecido. ¿Pues qué había de hacer? De esos hechos ingenuamente referidos, ¿resultan, á juicio de S. S., tales ó cuales responsabilidades contra el juez instructor? Pues resulten en buen hora; sus superiores jerárquicos en el orden jurídico y en el de los tribunales se las exigirán. Argumento pudiera ser en favor de nuestra imparcialidad la manera ingenua y leal con que persona tan perita en el derecho y tan conocedora de la ley como el señor ministro de la Gobernación ha referido lo que sabía sobre los primeros pasos de este asunto, sin cuidarse de averiguar á quién podían aprovechar sus indicaciones. No será por que el Sr. Silvela ignorara cuáles de estas indicaciones podían aprovechar á unos ó á otros; y por tanto, la misma ingenuidad de su relato es argumento en pro de nuestra imparcialidad, por que no se podía hacer mas que referir las cosas como habían sucedido. A los tribunales, pues toca resolver en esta cuestión.

Como sabe perfectísimamente el Sr. Romero Robledo, la atribución ó facultad de nombrar jueces especiales no pertenece ac-

tualmente al gobierno de las Audiencias territoriales. ¿Ha acertado ó ha faltado la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid no nombrando un juez especial para esta causa? Pues yo digo que tampoco el gobierno tiene ni debe tener opinión en ese punto. El respecto de los derechos respectivos es, en todos los países liberales, la base mas cierta sobre que se asienta el ejercicio de la libertad y de la justicia.

Si en otras ocasiones la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid ha creído que debía nombrar un juez especial y en ésta no, tócale esto pensarlo y sentirlo á dicha Audiencia. El gobierno lo que debe hacer es suponer, mientras no haya prueba en contrario, que cuando la Audiencia de Madrid ha obrado así, habrá obrado con justicia; como tiene que suponer también, salvo demostración en contrario, que el juez que ha dado un auto lo ha dado también en justicia.

Pudiera, como comprenderéis bien, entenderme en otras consideraciones; otras muy graves y de toda índole suscita el gran discurso del Sr. Romero Robledo; pero me parece que con lo que he manifestado he dicho lo suficiente para, por parte del gobierno, poner término á este debate, como lo hago en este instante »

Asuntos del día

MAHON 1.º DE JULIO DE 1891.

Siguen discutiendo los políticos si serán ó no aprobados los presupuestos antes de que se cierren las actuales Cortes.

El gobierno, según ha declarado el ministro de Gracia y Justicia en el Congreso, contestando á una pregunta del Sr. Alonso Castriilo, tiene el firme propósito de que se discutan y aprueben los presupuestos; pero los diarios de oposición siguen sosteniendo que el gobierno no tiene tal interés, sin perjuicio de reproducir al mismo tiempo la noticia de que los republicanos se opondrán á su aprobación después del 1.º de julio, fundándose en el precepto constitucional interpretado de diferente modo que en años anteriores.

La Constitución dice, que si antes del primer día del año económico no hubieran sido votados los nuevos presupuestos, regirán los del año anterior; pero el pensamiento del legislador fue, sin duda, evitar que los gobiernos se hallaran imposibilitados de cobrar los impuestos, y no evitar que los presupuestos fueran discutidos después de aquella fecha.

De otro modo no se explicaría el hecho de haber sido aprobados algunos presupuestos después de entrado en el año económico. Recuérdense los siguientes ejemplos:

Presupuestos de 1876-77.—En 11 de 1876 se remitió al Senado el proyecto aprobado definitivamente sobre ingresos y articulado de la ley publicándose esta el 22 de julio.

Presupuestos de 1877-78.—En 5 de julio de 1877 se remitió al Senado el proyecto aprobado definitivamente sobre ingresos y articulado de la ley publicándose esta el día 12.

Presupuestos para 1878-79.—En 12 de julio de 1878 pasó al Senado el proyecto aprobado definitivamente sobre ingresos, articulado de la ley y bienes desamortizados, publicándose la ley el día 23 de julio.

Presupuestos para 1883-84.—En 7 de julio de 1883 pasó al Senado el proyecto

aprobado definitivamente sobre el de gastos. El 10 del mismo pasó el de ingresos. La ley se publicó en 26 de julio de 1883

¿Por que no se acepta ahora ingual criterio? Sencillemente por el deseo que anima á las minorías de entorpecer la marcha económica del gobierno.

Confirma esta opinión un colega independiente de Madrid, «El País», el cual escribe:

«Parece fuera de todo duda que, no obstante los buenos propósitos del gobierno, tendrán que suspender las Cámaras sus sesiones sin aprobar los presupuestos, ya por lo avanzado de la estación, que hará que muchos diputados se alejen de Madrid, ya porque las minorías republicanas se hallan dispuestas á hacer cumplir al pie de la letra el reglamento del Congreso y el precepto constitucional de que ayer hablamos.

Es creencia general de que los nuevos presupuestos serán discutidos y aprobados cuando en octubre se reanuden las sesiones de las Cortes, y que podrán comenzar á regir el día 1.º de enero, como ya ocurrió en otra época siendo ministro de Hacienda el Sr. Camacho.

Las dificultades que se presentan todos los años en esta época para la aprobación de los presupuestos, justifican la necesidad de que los gobiernos se decidan á aceptar el año natural en lugar del económico.»

El diario republicano francés «Le Sicle» ha fijado la atención en los trabajos de la Asamblea centralista madrileña, y no puede ocultar su asombro al ver en lo que se ocupan sus correligionarios de la Península.

«Sería difícil—escribe «Le Sicle»—encontrar en el mundo un programa mas duro y mas autoritario que el del Sr. Salmeron y sus amigos » Y, después de recomendar que se huya de sus máximas «jacobinas y sectarias,» añade que le parece mal lo de la autonomía regional y municipal, pues se dislocan los resortes del Estado al propio tiempo que se le otorga una grande participación en las luchas entre el capital y el trabajo.

«La tendencia socialista llevada á tal extremo—prosigue el diario francés,—es arbitraria y antiliberal. ¿Qué puede decirse de un partido que no ha llegado todavía al gobierno y que ya promete á las masas la protección del Estado para alimentarlas, vestir las y promover á sus necesidades?

Estos son dos puntos que entresacamos de otros varios: en su conjunto, el programa prueba que las democracias son con frecuencia incapaces de gobernarse á sí mismas.»

Los periódicos alemanes publican el texto del mensaje del emperador á la Cámara de diputados del Landstang de Prusia, cerrando las sesiones.

En este documento se congratula el soberano del imperio alemán de haber mejorado el sistema de impuestos y de haber establecido de una manera legal las condiciones de desarrollo de la vida de los municipios en los distritos rurales del Este.

Confía en que los problemas que aún no se han resuelto lo serán en breve de un modo satisfactorio.

Hace notar con placer la transacción pacífica á que se ha llegado en las diferencias sobre política religiosa, transacción facilitada con la restitución á la Iglesia católica de las rentas que fueron confiscadas á los eclesiásticos.

El Gobernador interino de la Provincia Sr. D. Guillermo Moragues ha recomendado á los Alcaldes el cumplimiento de lo que previene el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, disponiendo que le remitan, antes del último del presente mes, una nota con los nombres de los facultativos municipales, la fecha de su nombramiento y la duración del contrato realizado.

Según el mencionado Reglamento, en todas las poblaciones que no pasen de 4.000 vecinos habrá Facultativos municipales de Medicina y Cirujía y Farmacia, costeados por los Ayuntamientos, debiendo poseer unos y otros Profesores el título de Doctor ó Licenciado expedido por las Universidades del Reino.

En las de mayor vecindario llevarán los Municipios un registro de pobres que tengan derecho á la asistencia facultativa gratuita, y á cada uno se le proveerá en tiempo oportuno de una cédula que lo acredite. En estas poblaciones habrá asimismo Facultativos municipales para el desempeño de los propios deberes y para atender al servicio de las Casas de Socorro, si las hubiere; pero en su número, orden de ingreso y funciones especiales que se les encomienden, deberán acomodarse á lo que preceptúe en cada una el reglamento formado al efecto por el Municipio y aprobado por el respectivo Gobernador; después de haber oído á la Junta provincial de Sanidad.

Además de la asistencia gratuita de las familias pobres, vacunación y asistencia de los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, ya sea en el domicilio de éstos ó en cualquiera Asilo municipal, tendrán los facultativos municipales la obligación de prestar los servicios sanitarios y de interés general que dentro del término jurisdiccional correspondiente les sean encomendados por el Gobierno y las Autoridades sanitarias superiores, y auxiliar con sus conocimientos científicos dentro de la misma demarcación, tanto á las Corporaciones municipales respectivas, como á las provinciales en cuanto se refiera á la policía de salubridad y á la estadística sanitaria.

En la mañana de hoy ha tomado posesión de la Alcaldía de esta ciudad nuestro apreciable amigo D. Juan Orfila y Pons.

El Ayuntamiento de Ciudadela ha quedado constituido en la forma siguiente: Alcalde D. Gabriel Squella, Primer Teniente D. Joaquín Comellas, Segundo id. D. Juan Gelabert, Tercero D. Juan Juan, y Síndico D. Nicolás Anglada.

El de Alayor como sigue: Alcalde D. Lorenzo Pons Pons, Primer Teniente D. Juan Gomila Gomila, Segundo D. Juan Petrus y Brú, y Síndico D. Antonio Sintés Palliser.

Y el de Mercadal se ha constituido en esta forma: Alcalde D. Pedro Palliser Juliá, Primer Teniente D. Bernardo Alcina Mascaró, Segundo D. Jaime Lluill y Petrus y Síndico D. Nicolás Pelegrí y Pomar.

En la tarde del día de San Pedro fueron sorprendidos y detenidos por la benemérita Guardia civil, cinco cazadores furtivos en la parte norte de este término municipal, ocupándoseles una escopeta, diez perros, seis jaulas con pájaros de reclamo y otros objetos de caza, siendo puestos á disposición del Sr. Juez municipal.

En la tarde de hoy, han salido en el vapor «Nuevo-Mahonés» en uso de licencia, para Palma é Ibiza respectivamente, nues-

tros apreciables amigos el Capitán de Artillería D. Teodoro Ugarte y el de Ingenieros D. Faustino Tur, acompañados de sus familias.

Ampliando la noticia que dimos ayer referente á la desgracia acaecida en la Fortaleza de Isabel II, debemos consignar que fué debida á imprudencia temeraria del conductor del carro, que quiso continuar su marcha estando ocupado el puente por descarrilamiento de dos vagonetas, dando con esto lugar á la fractura de uno de los piés derechos de dicho puente, que era de madera, lo cual produjo el hundimiento de éste, y la caída de los tres operarios y el vehículo con su caballería, siendo aquellos conducidos al Hospital militar por disposición superior, al objeto de practicar la autopsia al fallecido, y curar de sus dolencias á los heridos que fueron extraídos de entre los escombros. El difunto era vecino de Villa-Cárlos y deja en la más triste hofandad á cinco hijos y en cinta su esposa; los dos heridos son naturales de Ibiza.

Esta tarde han sido embarcadas para Palma, á bordo del vapor-correo «Nuevo-Mahónés», 23 cabezas ganado vacuno y 88 id. lanar.

Para mañana á las doce queda convocada la comision de defensa contra la filoxera en esta ciudad.

Hemos recibido el cuaderno número doce del año cuarto de la «Revista Apícola», que publica nuestro paisano y amigo don Francisco F. Andreu.

Los días 3, 4 y 5 del mes actual estará abierta en la Agencia ejecutiva de Contribuciones, calle de Buen-Aire, número 9, la cobranza del tercer y cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial para todos aquellos contribuyentes que aún no hayan satisfecho las cuotas que tienen señaladas.

Relacion de la carga embarcada para Palma en el vapor-correo «Nuevo-Mahónés» salido esta tarde.

12 cajas calzado; 4 fardos suela; 1 bulto hormas, 1 fardo pieles curtidas; 23 cajas queso; 163 sacos lana en rama, y otros efectos.

No lejos de la costa de Santañy zozobró hace días un falucho escampavía de la Tabacalera, habiéndose salvado los tripulantes gracias al auxilio que les prestó la fuerza de carabineros.

El Ayuntamiento de Palma tiene decidido manifestar al Gobierno de S. M. que no conviniéndole aceptar el encabezamiento del impuesto de censuos, no procede ofrecer cantidad alguna para la adquisicion de dicho arbitrio.

En las parroquias de esta ciudad, durante el pasado mes, han tenido lugar las siguientes inscripciones:

	Matrims.	Bauts.	Defuns.
Parroquia Sta. María	2	11	12
Id. del Cármen	4	8	3
Id. de S. Francisco	1	1	1
Total	7	20	16

En los libros parroquiales del Regimiento Infantería de Baza se han registrado en el mes de Junio último, un matrimonio y un nacimiento.

Durante el mes de Junio próximo pasado han ingresado en la Administracion Subalterna de Hacienda de este Partido, 31.132'43 pesetas, y en igual periodo se han pagado 98.598'98 pesetas.

En el Hospital civil se encuentran hoy 6 varones y 3 hembras enfermos, y 20 varones y 13 hembras acogidos.

En la Casa de Misericordia quedaron ayer existentes 109 acogidos, de los cuales 67 son varones y 42 hembras.

En la Inclusa de esta ciudad existen hoy 40 varones y 29 hembras.

La Biblioteca pública, durante el mes de Junio último, facilitó 348 volúmenes á 275 electores.

En el Matadero público, durante el finido mes de Junio, han sido degollados 9 bueyes, 17 vacas, 77 terneros, 11 becerros y 321 carneros, formando un peso de 22 079 kilos.

Durante el finido Junio han tenido lugar las siguientes inscripciones en el Juzgado municipal de esta ciudad:

Matrimonios,	10
Nacimientos,	25
Defunciones,	23

Estado del movimiento habido en este puerto durante el pasado mes:

Entrado	Pesetas
62 970 kilos cemento,	2 833
36.900 id. petróleo,	8.118
8.354 id. cortezas curtientes,	1.420
2.310 id. productos químicos y farmacéuticos,	5 174
11.845 id. jabon,	6.514
2.749 id. algodón hilado,	6.047
6.946 id. carton en hojas,	2.222
31 812 id. pieles y suela,	323.472
629.300 id. carbon mineral,	11.642
21.700 id. id. vegetal,	2.156
1.449 id. carne y manteca de cerdo,	1.593
2.120 id. bacalao,	1.378
3.534 id. arroz,	989
104.600 id. harina,	33.472
45.109 id. salvado,	4.961
15.885 id. legumbres secas,	3.812
6.767 id. frutas,	1.691
35.311 id. azucar,	19.774
5.834 id. café,	11.668
1.687 id chocolate,	5.061
16.131 id. aceite,	20.163
8.490 litros aguadiente,	2.971
53.897 id. vinos,	80.845

Salido

13.926 kilos tejido algodón,	69 630
1 810 id. id. punto de id.,	10.860
10.400 id. lana súcta,	17.680
36.470 id. calzado,	563.520
7.457 id. queso,	7.457
154 cabezas ganado vacuno,	50.050
3 id. id. asnal,	210
14 id. id. mular,	6.300
14 id. id. de cerda,	250
743 id. id. lanar y cabrío,	8.916

Los pasajeros salidos en la tarde de hoy para Palma á bordo del vapor-correo «Nuevo-Mahónés» son los siguientes:

D. Teodoro Ugarte; Catalina Sitjar; José Sitjar; Juan Ugarte; Faustino Tur; Ana Vidal; Antonia Tur; Ernesto Dasen; Ramon García; Luis Mas; Pedro García; María Pons; Dolores Pujol; Cárlos Saez; Nicolasa Argisona; Juan Reynés; dos artilleros; cincuenta y nueve soldados; un carabinero, su esposa y tres hijos, y Castora Labiduria.— Total 83.

Noticias marítimas

Continúa sin pasar á la práctica, el proyecto de trasformar en cruceros de combate las fragatas blindadas «Numancia» y «Vitoria», ancladas en el puerto de Cartagena. Según hemos oido decir, los ingenieros franceses que reconocieron dichos buques han presupuestado en ocho millones de pesetas el trabajo de trasformar cada uno de dichos buques. Añádese que en el

citado precio va comprendida la artillería, que no quiere aceptar nuestro gobierno, por ser de reglamento que los buques nuevos deben artillarse con el sistema español Gonzalez Hontoria.

El crucero de primera clase «Reina Mercedes», que hace cuatro años se halla listo sin que haya prestado ningun servicio, subirá uno de estos días al dique de Cartagena, donde se le rascará el casco para arrancarle los mejillones y musgo que tiene adheridos por la acción de las aguas. En el verdadero de Santa Rosalia del propio departamento se están construyendo los cruceros «Lepanto» que se halla bastante adelantado, y «Cataluña», que solamente tiene cuatro cuadernas, montadas.

MATADERO

Procedencia y peso del ganado degollado durante los días siguientes:

Día 30.—1 ternero, 91 kilos, Pedro Huguet; 1 id., 147, Son Abatser; 1 id., 138, Espeumé nou; 1 id., 120, Llimpa (Mahon); 1 id., 127, Son Mir; 1 ternera, 105, Sant Bartomeu (Mahon); 2 carneros, 22, Dregonera (Mahon); 1 id., 15, Turrauba nou, y 1 id., 10, Vuimenó nou.

COTIZACIONES

Barcelona 30.—4'30 t.	
4 por ciento Interior.	77'30
4 por ciento Exterior.	79'47
4 por ciento Amortizable.	89'00
Billetes Hipotecarios de Cuba.	105'75
Banco Hispano Colonial.	59'85
Ferro-carril de Francia.	42'50
Id. del Norte.	69'30
Id. de Orense.	15'60
Id. de Almansa.	152'75
Id. de O. B. y Francia.	63'37
Id. del Norte.	00'00
Id. de Orense.	37'62
Id. de Almansa.	73'37
Obligaciones C. Trasatlantica.	87'25
Cubas nuevas.	98'75

Empeños del Casno Mercantil

Interior	16 rs. vn. paga alcista
Madrid 30.	
4 p. Interior.	77'00
4 p. amortizable.	89'40
Billts. Hipos. de Cuba.	105'75

Telegramas

DE

El Bien Público

(No se permite su reproduccion en esta Ciudad.)

Madrid 30.—7'10 n.

En el Congreso se ha presentado la proposicion anunciada pidiendo autorizacion para aumentar el sueldo de los militares.

Dicha proposicion vá firmada por los Sres. López Dominguez, Ochandó, Bugallal, Salcedo, Torres, Blanco, Villaverde y Alix.

Madrid 30.—10 n.

En San José de California han ocurrido terremotos, habiendo quedado resentidos varios edificios, lo cual ha producido gran pánico en la poblacion.

El gobierno francés ha acordado mantener los actuales derechos arancelarios para los vinos hasta doce grados.

Madrid 30.—10'15 n.

Los ambulantes de correos, en vista de que se habian suspendido los examenes, se han negado á prestar sus servicios. Mañana conferenciarán con el Sr. Cánovas.

En los ensayos practicados con la nitropita, ha resultado ser superior á la dinamita en sus efectos destructores.

Han presenciado las pruebas el general Jovellar y varios ingenieros.

Madrid 1.—1 madrug.

Se ha declarado un incendio en el Rastro consumiendo el fuego siete casas y propagándose á la manzana inmediata.

El aspecto que ofrece el incendio es imponente, siendo inútiles los esfuerzos que, para localizarlo han hecho los ingenieros y bomberos, en quienes se han presenciado heroicidades.

Mas de cuatro mil personas se hallan en los alrededores de las casas incendiadas.

Por fortuna hasta la hora presente no hay que lamentar desgracias personales: solo han quedado lesionadas algunas mujeres por haberse arrojado por el balcon, huyendo tambien del fuego un sujeto medio axfixiado.

Madrid 1.—2 madrug.

Se ha conseguido localizar el incendio mediante el heroismo de la seccion de bomberos que ha tenido que valerse de las mangas desde las tejas á tierra para cortar el fuego que habia ya invadido el quinto piso y amenazaba las guardillas.

El hundimiento del último piso y parte de la escalera dificultó las operaciones, hiriendo á un bombero; y se tuvo que utilizar la escalera de salvamento para llegar á los tejados y atacar de cerca al fuego.

Dícese que el incendio se inició en un taller de ebanistería situado junto á una fábrica de curtidos.

El fuego durará toda la noche.

Han acudido al lugar del siniestro el general Daban, los Sres Los-Arcos, Mochales y varios diputados.

Palma 1.—10'15 m.

Mañana quedará abierto el pago á las clases pasivas que cobran por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

A las doce de anoche se ha hecho cargo el Estado de la recaudacion de consumos de esta capital.

+

LA SEÑORITA

Antonia Taltavull Cardona

HA FALLECIDO

á las cuatro de esta tarde á los 18 años de edad

Sus desconsolados padres, hermana, abuelo, abuelas, tíos, tías y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan triste como inesperada muerte, y les suplican dignense asistir al entierro que tendrá lugar á las 4 de la tarde de mañana.

Casa mortuoria, Cos de Gracia núm. 29.

No se invita particularmente.

Seccion Religiosa

Santo de hoy

Santa Leonor mártir y San Galo abad
Mañana se hace la visita a Ntra. Sra.
de la Purísima en San Francisco.

Santo de mañana

La Visitacion de Nuestra Señora.



D. Juan Gimenez y Seguí

HA FALLECIDO

à las diez de la mañana de hoy

E. P. D.

Sus afligidos hijos, hijos políticos, nietos, hermana y demás familia, ruegan à sus amigos y conocidos tengan presente en sus oraciones el alma del finado.

Casa mortuoria, calle de santa Eulalia.

Alayor 1.º de Julio de 1891.



Movimiento del Puerto

Despachados el 1.º

Para Palma vapor «Nuevo-Mahonés» capitán D. Francisco Cardona con 19 tripulantes efectos y la correspondencia.

Administración de Loterías de 1.ª clase n.º 1 de Mahon.

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio.

Ha de constar de 16 mil billetes al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos à 10 pesetas distribuyéndose 803 premios importantes 1.168.000 pesetas de la manera siguiente:

1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	30.000
15 de 4.000	60.000
780 de 800	624.000
2 id de 6.000 ptas. para los números anterior y posterior al del premio mayor	12.000
2 id de 3.500 ptas. para los números anteri-	

or y posterior al del premio segundo 7.000

803 1.168.000
Mahon 1.º de Julio de 1891 — El Administrador, Diego de la Torre.

Banco de Mahon

Este Banco paga desde hoy los intereses desvengados por los depósitos voluntarios en efectivo, cuya constitucion date de más de tres meses. Tambien abona los intereses devengados por la Caja de Ahorros, debiendo presentar los imponentes las respectivas libretas.—Mahon 1 Julio 1891.—El Director-Gerente, J. J. Rodriguez.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL MAHONESA

Se convoca Junta general ordinaria para el día 20 de Julio próximo à las 5 de la tarde, a los fines prevenidos en el artículo 10 de los Estados.

Dicha Junta tendrá lugar en el local de la fábrica, y si no pudiera celebrarse el día señalado, por no concurrir la representación de la mitad mas una de las acciones, se efectuará en el siguiente à la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Se recuerda à los Señores accionistas, que solo tendrán derecho à concurrir à la Junta, los que con quince días de antelación al en que esta ha de celebrarse, hayan depositado sus acciones en poder de cualquiera de los Directores de la sociedad y y que los que sean apoderados de otros accionistas, han de acreditar su representación por medio de poder ó carta, que deberán entregar al secretario, antes del día 18 del referido Julio.

El depósito de acciones, se efectuará en poder de D. Juan Martorell y Caules, Deyá 19 y en Barcelona en poder de don Joaquín M.ª Tintoré, Mendizabal, 19 bajos.

Mahon 20 Junio 1891.—El Presidente, Juan Taltavull.—P. A. de la Junta de G., Juan Orfila, Secretario.



VACUNACION

Y

REBACUNACION (empelt)

Habrà todos los sábados de 4 à 5 de la tarde en el gabinete del cirujano JUAN CEREZO calle de las Moreras n.º 19.

A los pobres que acrediten esta circunstancia se les vacunará gratis.

Pasa al domicilio de las personas que lo soliciten.

PREPARACION, REPASO Y CLASES ESPECIALES PARA LOS PROXIMOS EXÁMENES DE SEPTIEMBRE Seccion 1.ª Asignaturas que se estudian con igual extension que en los institutos provinciales de segunda enseñanza: *Física y Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene y Agricultura.*

Seccion 2.ª Clases especiales de *Historia Universal, Historia de España, Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Ética*, que serán explicadas con igual extension que las anteriores.

Seccion 3.ª Forman esta tercera seccion las asignaturas de *Ampliacion de Física, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología*, que serán explicadas con la extension necesaria para poderse presentar à exámenes de las citadas asignaturas constitutivas, todas ellas, del preparatorio de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia.

HONORARIOS MENSUALES

Por cada una de las asignaturas de la primera y segunda seccion . . . 7'50 ptas.

Por cada una de las asignaturas de la tercera y segunda seccion . . . 10'00 ptas.

A los alumnos que cursen más de dos asignaturas se les hará una rebaja en los honorarios.

MORERAS, NÚM. 26

Para vender

Por un precio módico, lo está la antigua y muy acreditada CONFITERIA ORIENTAL, calle Nueva número 39, para su ajuste verse con su dueña que vive en la misma.

TINTA NEGRA

suelta y en botellas de varias dimensiones

TINTAS PARA SELLAR

azul, negra, encarnada y morada

GOMA EN POTES

ARENILLA NEGRA

YESO

en barra redonda y cuadrada en cajoncitos de 100 barras.

Precios módicos.

Bastion, 39, Imprenta.

Fes de vida
Hojas de servicio
Listas de embarque
Libretas de alquiler

En la imprenta de «El Bien Público».

Operarias y aprendices

Se necesitan en la fábrica de cajas de carton de Juan Griset, calle de Gracia, 57.

La casa núm. 12 de la calle de los Frailes, está para alquilar, altos y bajos por separado. Para informes calle nueva núm. 34, platería.

Baños de mar

Quedan abiertas al público las casitas de **VISTA ALEGRE** dirigiéndose para horas y precios à su dueño en las propias casillas.

Baños de mar

Queda abiertas las casitas para baños de mar sitas en la CONSIGNA.

Para informes dirigirse à Francisco Mus calle de S. Alberto núm. 13 ó en las propias casitas.

AVISO

Siguen vedadas las estancias Biniaxis y Binieroga Nou, de este término municipal.

Sirvienta

Se desea una de edad. Informaran en el horno de la calle de S. Jorge n.º 14.



LAS DELICIAS

CONFITERIA Y PASTELERIA

DE

PEDRO DE A. VALLS ROSELLÓ

PRIETO Y CAULES, 22

En este establecimiento se han recibido los tan acreditados SIROPS Frambuesa, Grosella, Fresa, Azahar y Horchatas de Chufas de Almendra etc., etc., Coca del Perú, Pellisson à 5 pesetas botella.



VACUNA (empelt)

Continúa la vacuna con linfa legítima de vaca importada fresca todos los correos por medio de tubos.

CURSACH. COS DE GRACIA, 4.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

TEMPORADA DE VERANO

GRAN HOTEL DE LAS CUATRO NACIONES EN BARCELONA

Este acreditado establecimiento, para facilitar la concurrencia à los baños de mar y la visita de esta ciudad, ha resuelto hacer una notable rebaja en los precios normales que actualmente rigen.—Por lo tanto, participa à su habitual clientela y al público en general, que, à contar desde el 15 del corriente Junio hasta el 30 de Septiembre quedarán considerablemente disminuidos dichos precios, estando, por consiguiente, al alcance de todas las fortunas.—Ultimamente se han hecho algunas reformas que redundan en beneficio y comodidad del pasajero.